

## PROCEDIMIENTO® FSC

### Evaluación del compromiso de la organización con los valores FSC y la salud y seguridad ocupacional en la cadena de custodia

FSC-PRO-20-001 V1-1 ES



<b>Título:</b>	Evaluación del compromiso de la organización con los valores FSC y la salud y seguridad ocupacional en la cadena de custodia
<b>Código de referencial del documento:</b>	FSC-PRO-20-001 V1-1 ES
<b>Aprobado por:</b>	Director de la Unidad de Políticas y Estándares
<b>Contacto:</b>	Centro Internacional FSC – Unidad de Políticas y Estándares Charles-de-Gaulle Str. 5 53113 Bonn, Alemania Teléfono: +49-228 / 367-66-0 Fax: +49-228 / 367-6630 Correo-e: <a href="mailto:policy.standards@fsc.org">policy.standards@fsc.org</a>

© 2013 Forest Stewardship Council, A.C. Todos los derechos reservados.

Ninguna sección de esta obra amparada por los derechos de autor del editor puede ser reproducida o copiada en forma alguna o por medio alguno (gráfico, electrónico o mecánico, incluyendo fotocopiado, grabación, grabación en cinta o sistemas de recuperación de información) sin la autorización por escrito del editor.

Las copias impresas no están sujetas a control y solo son válidas para consulta. Le pedimos que localice la copia electrónica que aparece en la página Web del FSC ([www.fsc.org](http://www.fsc.org)) para asegurarse de estar consultando la versión más reciente.

El Forest Stewardship Council® (FSC) es una organización independiente, no lucrativa, no gubernamental creada para promover el manejo ambientalmente adecuado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo.

La visión del FSC consiste en que los bosques del mundo satisfagan las necesidades y derechos sociales, ecológicos y económicos de las generaciones presentes sin poner en riesgo los de las futuras generaciones.

## Prólogo

La misión del FSC es promover el manejo ambientalmente adecuado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo. Cada vez se acepta más que la asociación entre el FSC y organizaciones involucradas en actividades forestales inadmisibles perjudica la reputación del FSC y, en última instancia, su capacidad de alcanzar su misión. Con el fin de atender esta inquietud, en julio de 2009, el Consejo Directivo del FSC aprobó una política que establece los criterios para la asociación de terceros con el FSC denominada “*Política para la asociación de organizaciones con el FSC*” (FSC-POL-01-004).

En marzo de 2011, el Consejo Directivo del FSC aprobó una recomendación del Comité FSC de Políticas y Estándares que ordenaba al FSC incorporar sin demora los requisitos de la FSC-POL-01-004 a todos los documentos relevantes del sistema (por ejemplo, estándares, contratos).

A través de la incorporación de estos requisitos en la certificación de Cadena de Custodia, el FSC espera mejorar la uniformidad global del Sistema FSC aportando así mayor confianza a los consumidores en cuanto al respeto de los derechos laborales a lo largo de toda la cadena de suministro.

## Antecedentes de las versiones

1-0 (aprobada el 19 de agosto de 2011): versión inicial

1-1 (aprobada el 13 de noviembre de 2013): Se agregó el anexo C y la correspondiente Cláusula 3 modificada para incorporar la decisión que tomó por consenso el Consejo Directivo del FSC Internacional en su 64 Reunión celebrada en Nicaragua, referente a la Auto-declaración sobre el cumplimiento con los derechos fundamentales de los trabajadores (como aparecen expresados en los Convenios fundamentales de la OIT y definidos en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo). La decisión establece que, con efecto inmediato, las empresas certificadas FSC pueden firmar una versión alternativa de la auto-declaración sobre la Política para la Asociación, en contraste con la que establece el Anexo B de FSC-PRO-20-001 V1-0, con el fin de acatar la Cláusula 1.5 del FSC-STD-40-004 V2-1.

## **A Alcance**

El alcance de este documento es proporcionar los procedimientos que deben emplear las Entidades de Certificación para evaluar el compromiso de los propietarios de certificados con los valores FSC y la salud y seguridad ocupacional. Sin embargo, los propietarios de certificados y otros interesados pueden también consultar este documento con la finalidad de conocer los procedimientos empleados por las Entidades de Certificación al evaluar estos requisitos.

## **B Fechas de entrada en vigor y validez**

Fecha de aprobación	13 de noviembre de 2013
Fecha de publicación	10 de diciembre de 2013
Fecha de entrada en vigor	13 de noviembre de 2013
Período de validez	Hasta el 13 de diciembre de 2016 (o hasta que se le sustituya o retire)

## **C Referencias bibliográficas**

Los siguientes documentos a los que se hace referencia son indispensables para aplicar este documento. En el caso de referencias bibliográficas sin número de versión, la edición pertinente será la versión más reciente del documento de referencia (incluyendo cualquier versión modificada).

*FSC-POL-01-004 Policy for the Association of Organizations with FSC (Política para la asociación de organizaciones con el FSC)*

*FSC-STD-40-004 FSC Standard for Chain of Custody certification (Estándar para la certificación de cadena de custodia)*

*FSC-STD-20-011 Accreditation Standard for Chain of Custody Evaluations (Estándar de acreditación para evaluaciones de cadena de custodia)*

## **D Términos y definiciones**

Para los fines de este procedimiento, los términos y definiciones pertinentes son los proporcionados en *FSC-POL-01-004*, *FSC-STD-20-011* y *FSC-STD-40-004*:

## **PROCEDIMIENTO FSC**

### **1 Introducción**

El FSC-STD-40-004 V2-1 (Cláusulas 1.5 y 1.6) introdujo requisitos nuevos en la certificación de Cadena de Custodia (CdC) al incorporar los requisitos de la 'Política para la asociación de organizaciones con el FSC' (FSC-POL-01-004) y al exigir que los propietarios de certificados demuestren su compromiso con la salud y seguridad ocupacional.

El propósito de estos requisitos es evitar prácticas dentro de las operaciones certificadas FSC que no se apeguen a los valores FSC. Representan un paso significativo hacia el mejoramiento de la uniformidad global del sistema FSC y aportan un grado adicional de confianza a los consumidores en cuanto a aspectos sociales a lo largo de toda la cadena de suministro.

El FSC conoce los impactos significativos que estos cambios podrían tener en las actividades de las Entidades de Certificación y en la adaptación y cumplimiento por parte de los propietarios de certificados. Por lo tanto, este procedimiento fue diseñado para permitir un proceso sencillo en cuanto a la introducción de estos nuevos requisitos en la certificación de Cadena de Custodia FSC.

Con el fin de lograr este objetivo, la implementación y el proceso de evaluación de estos requisitos nuevos se dividen en dos fases:

En la primera fase, a cada organización se le pedirá que demuestre su compromiso mediante la firma de una autodeclaración donde establezca su compromiso con los valores FSC y a través del desarrollo y mantenimiento de procedimientos de salud y seguridad ocupacional para los sitios ubicados dentro del alcance del certificado FSC. Los auditores de la Entidad de Certificación no están obligados a buscar pruebas adicionales que apoyen el cumplimiento de la organización con los valores FSC y los requisitos de salud y seguridad ocupacional a menos que hayan estado en presencia de evidencia objetiva de una falta de conformidad al estar visitando las instalaciones de la compañía durante una auditoría (por ejemplo, mano de obra infantil, falta de equipo de seguridad, etc.). En este caso, el auditor puede utilizar los indicadores sugeridos (Anexo A) para evaluar más a fondo el compromiso.

Las faltas de conformidad identificadas deberán plantearse a la organización como Solicitudes de Acción Correctiva (CARs, por sus siglas en inglés) según resulte aplicable.

En la segunda fase, el FSC desarrollará adicionalmente requisitos auditables detallados con fundamento en los indicadores ejemplo que aparecen enumerados en el Anexo A y en base a la experiencia alcanzada y a la retroalimentación proporcionada por actores interesados.

### **2 Calificación de los auditores**

Se considerará que los auditores principales de cadena de custodia que estén calificados de conformidad con el Anexo 2 del FSC-STD-20-001 V3-0 también estarán suficientemente calificados para auditar las Cláusulas 1.5 y 1.6 del FSC-STD-40-004 V2-1.

### **3 Evaluación de la Cláusula 1.5: Compromiso con los valores FSC**

La Entidad de Certificación es responsable de auditar el cumplimiento por parte de la organización de la Cláusula 1.5 mediante la verificación del siguiente elemento:

- **Autodeclaración de la organización:** La organización ha firmado el modelo de auto-declaración FSC (consulte en Anexo B) o el modelo alternativo de auto-declaración FSC (consulte el Anexo C).

La falta de una declaración firmada será considerada como una no conformidad mayor.

#### **4 Evaluación de la Cláusula 1.6: Salud y seguridad ocupacional**

La Entidad de Certificación es responsable de auditar el cumplimiento por parte de la organización de la Cláusula 1.6 verificando los siguientes elementos de la administración de calidad:

- **Representante nombrado** para salud y seguridad ocupacional
- **Procedimiento(s) de la compañía** para salud y seguridad ocupacional
- **Capacitación** del personal sobre salud y seguridad ocupacional

**NOTA:** La amplitud de la documentación del sistema de administración de calidad y de la capacitación puede variar de una organización a otra en razón de:

- a) El tamaño de la organización y los tipos de actividades;
- b) La complejidad de los procesos y sus interacciones;
- c) La competencia del personal.

**ANEXO A.** Ejemplos de indicadores que los auditores de las EC pueden utilizar en apoyo a la evaluación del cumplimiento por parte de la organización de las cláusulas 1.5 y 1.6 del FSC-STD-40-004 V2-1.

<b>Comercio de madera o productos forestales ilegales</b>	
<b>Requisito</b>	<b>Indicadores ejemplo</b>
Comercio de madera o productos forestales ilegales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Existencia de leyes relativas al comercio de madera en el país/región (por ejemplo, reglamento EU FLEGT, Lacey Act, reglamentos nacionales de comercio de madera).</li> <li>- Existencia de control de las autoridades locales.</li> <li>- Evidencia de registros de la compra de madera (contratos de compra, facturas).</li> <li>- Evidencia de pagos de regalías u otras comisiones, cuando aplique.</li> <li>- Evidencia de documentos de transporte de madera (copias de permisos de transporte o ventas con especificación de especies y volúmenes cuando aplique)-</li> </ul>
<b>Violación de cualquiera de los Convenios Fundamentales de la OIT según aparecen definidos en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.</b>	
<b>Requisito</b>	<b>Indicadores ejemplo</b>
Libertad de asociación y derecho a las negociaciones colectivas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Evidencia de contratos y negociaciones colectivas entre la organización y sus trabajadores o los sindicatos de los trabajadores.</li> <li>- Políticas de la organización que reconozcan los derechos de los trabajadores y su libertad de asociación.</li> <li>- Entrevistas con trabajadores de la organización y, cuando sea aplicable, con representantes de los trabajadores.</li> <li>- Evidencia de auditorías realizadas por terceros que cubran este requisito (por ejemplo SA 8000).</li> <li>- Existencia de una legislación nacional y del control por parte de las autoridades gubernamentales.</li> <li>- Existencia de un sindicato de trabajadores que esté operando dentro de la organización.</li> </ul> <p>Nota: En países donde la legislación y/o la interferencia del estado restrinjan la libertad de asociación y el derecho a negociaciones colectivas, como mínimo, la organización no debe prohibir que sus trabajadores elijan libremente a sus propios representantes, si así lo desean. En este caso, se puede considerar que la organización está cumpliendo con los estándares FSC.</p>
Trabajo forzoso	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contratos de empleo.</li> <li>- Resultados del control y monitoreo por parte de las autoridades gubernamentales (por ejemplo, inexistencia de trabajo forzoso en el país/región o en el sector que le corresponde la organización).</li> <li>- Entrevistas con los trabajadores de la organización y con trabajadores del contratista que operan en las instalaciones del propietario del certificado y, cuando sea</li> </ul>

	<p>aplicable, con los representantes de los trabajadores.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Evidencia de auditorías realizadas por terceros que cubran este requisito (por ejemplo, SA 8000).</li> <li>- Existencia de una legislación nacional y del control por parte de las autoridades gubernamentales.</li> </ul>
Trabajo infantil	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contratos de empleo.</li> <li>- Resultados del control y monitoreo por parte de las autoridades gubernamentales (por ejemplo, inexistencia de trabajo infantil en el país/región o en el sector que le corresponde la organización).</li> <li>- Entrevistas con los trabajadores de la organización y con trabajadores del contratista que operan en las instalaciones del propietario del certificado y, cuando sea aplicable, con los representantes de los trabajadores.</li> <li>- Evidencia de auditorías realizadas por terceros que cubran este requisito (por ejemplo SA 8000).</li> <li>- Existencia de una legislación nacional y del control por parte de las autoridades gubernamentales.</li> </ul>
Discriminación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Entrevistas con los trabajadores de la organización y con trabajadores del contratista que operan en las instalaciones del propietario del certificado y, cuando sea aplicable, con los representantes de los trabajadores.</li> <li>- Evidencia de auditorías realizadas por terceros que cubran este requisito (por ejemplo SA 8000).</li> <li>- Existencia de una legislación nacional y del control por parte de las autoridades gubernamentales</li> <li>- Políticas y anuncios de contratación de la organización que proporcionen oportunidades no discriminatorias de empleo.</li> </ul> <p>Nota: Una predominancia de hombres o mujeres en ciertas actividades no necesariamente significa discriminación. El auditor debería evaluar la evidencia de que la organización no promueve activamente ni acepta prácticas discriminatorias en términos de edad, sexo, etnicidad, además de otros.</p>
<b>Salud y seguridad ocupacional</b>	
<b>Requisito</b>	<b>Indicadores ejemplo</b>
Salud y seguridad ocupacional	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Existencia de una legislación nacional y del control por parte de las autoridades gubernamentales.</li> <li>- Evidencia de compra, entrega y empleo de equipo de protección por los trabajadores.</li> <li>- Registros de capacitación, accidentes, material de orientación.</li> <li>- Evidencia de programas y personal responsable de la salud y seguridad ocupacional.</li> <li>- Entrevistas con los trabajadores de la organización y con trabajadores del contratista que operan en las instalaciones del propietario del certificado y, cuando sea aplicable, con los representantes de los trabajadores.</li> <li>- Evidencia de auditorías realizadas por terceros que cubran este requisito (por ejemplo, OHSAS 18001).</li> </ul>



**ANEXO B. Formato FSC para la autodeclaración referente a la FSC-POL-01-004.**

**A u t o d e c l a r a c i ó n**  
**referente a la FSC-POL-01-004**  
**(Política para la asociación de organizaciones con el FSC)**

La organización que suscribe la presente declaración está asociada con el Forest Stewardship Council A.C., Oaxaca, México, o alguna de sus subsidiarias o filiales (en lo sucesivo el FSC) ya sea por estar afiliada o por tener una relación contractual con el FSC. Por este medio, la organización que suscribe declara explícitamente haber leído y comprendido la “Política para la asociación de organizaciones con el FSC” tal y como aparece publicada en [www.fsc.org](http://www.fsc.org). Esta política estipula la postura del FSC con respecto a actividades inadmisibles emprendidas por organizaciones e individuos que ya están asociados o que podrían querer asociarse con el FSC, así como el mecanismo para disasociarse.

En vista de lo anterior, la organización acuerda explícitamente ahora y en el futuro, mientras exista la relación con el FSC, no participar directa o indirectamente en las siguientes actividades inadmisibles:

- a) Tala ilegal o comercio de madera o productos forestales ilegales;
- b) Violación a los derechos tradicionales y humanos en las operaciones silvícolas;
- c) Destrucción de altos valores de conservación en las operaciones silvícolas;
- d) Conversión significativa de bosques a plantaciones o a usos no forestales;
- e) Introducción de organismos genéticamente modificados en las operaciones silvícolas;
- f) Violación a cualquiera de los Convenios fundamentales de la OIT según aparecen definidos en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

---

Ciudad, fecha

---

En representación de la organización  
(Incluya el nombre completo de la organización y del representante, la firma autorizada y, si aplica, el sello de la organización)

**ANEXO C. Modelo alternativo de auto-declaración FSC referente a la FSC-POL-01-004.**

**A u t o - d e c l a r a c i ó n**  
**Con respecto a la política FSC-POL-01-004**  
**(Política para la Asociación de Organizaciones con el FSC)**

La Organización firmante está asociada con el Forest Stewardship Council A.C., Oaxaca, México, o con una de sus subsidiarias o filiales (en lo sucesivo: el FSC), por ser miembro del FSC o tener una relación contractual con el FSC. Por este medio, la Organización firmante, declara expresamente, haber leído y comprendido la “Política para la Asociación de Organizaciones con el FSC” tal y como aparece publicada en [www.fsc.org](http://www.fsc.org). Esta política estipula la postura del FSC con respecto a actividades inaceptables realizadas por organizaciones o personas que ya están, o quisieran estar asociadas, con el FSC, así como el mecanismo para la disociación.

En vista de lo anterior, la Organización acepta explícitamente, ahora y a futuro, mientras perdure la relación con el FSC, no involucrarse directa o indirectamente en las siguientes actividades inaceptables:

- a) Extracción ilegal de madera o comercio de productos de madera o productos forestales ilegales;
- b) Violación de los derechos tradicionales y humanos en las operaciones silvícolas;
- c) Destrucción de los altos valores de conservación en las operaciones silvícolas;
- d) Conversión significativa de bosques a plantaciones o a otros usos;
- e) Introducción de organismos genéticamente modificados en las operaciones silvícolas;

Además, la Organización firmante reconoce que los principios establecidos por la Organización Internacional del Trabajo, a través de la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (los “Principios”) sirven para orientar a los gobiernos en la protección de los derechos básicos de los trabajadores sin definir una ruta uniforme que toda nación debe seguir. Con base en estos Principios, y de manera coherente con las leyes, derechos, reglamentos y normas administrativas/judiciales nacionales que apliquen, la Organización firmante deberá respetar:

- a) La libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva;
- b) La eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio;
- c) La abolición efectiva del trabajo infantil; y
- d) La eliminación de la discriminación en el empleo y la ocupación.

---

Ciudad, fecha

---

En nombre de la Organización  
(Incluya el nombre completo de la organización y del representante, la firma autorizada y, de proceder, el sello de la organización)